



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 435/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- JUAN RIVERA MARTINEZ (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 435/22-2023/JL-II, PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. JUAN RIVERA MARTÍNEZ, PROPIETARIO DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE LA FRUTERIA "LA CHILEÑITA", CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. JORGE ALBERTO JAVIER ALEJANDRO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dicto un proveído de fecha **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO-----**

**ASUNTO:** *Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la razón actuarial realizada por la Notificadora Interina adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones de este Segundo Distrito Judicial del Estado; comisionada mediante oficio 1385/CJCAM/SEJEC-P/23-2024 al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, realizada con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, donde señala el motivo por el cual no pudo notificar la rescisión de la relación de trabajo al C. JORGE ALBERTO JAVIER ALEJANDRO- En consecuencia, se acuerda:*

**PRIMERO:** *En atención, a la razón actuarial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se le da vista a la parte promovente, para que en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio diverso en donde pueda ser notificado el C. JORGE ALBERTO JAVIER ALEJANDRO, así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dicha persona física podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde pueda ser notificado el antes mencionado.*

**SEGUNDO:** *De igual forma, y toda vez que, ha fenecido el término otorgado a la moral promovente "LA CHILENITA", para que, proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, pudiéndose advertir de autos que fue debidamente notificado el proveído de fecha seis de septiembre del dos mil veintitrés, mediante cédula de notificación personal el día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.*

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ante la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina, de la misma adscripción.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR